

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, viernes 23 de noviembre de 2018

Número 41.531

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.677, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Maracaibo en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.678, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.679, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Zulia en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.680, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de los Llanos "Juana Ramírez" en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.681, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre" en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional, la cual tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas.

Decreto N° 3.682, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial Agroindustrial del Estado Táchira, en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.683, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.684, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Valencia, en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.685, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio", en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix Enrique Serrano Trujillo, como Auditor Interno (E) Nacional de este Instituto, en calidad de Interino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 155, de fecha 30 de octubre de 2018, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Iván Fidel Rendón Suzzarini, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)
Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Jefes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay Beatriz Ledezma Cardozo, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María de las Nieves Jiménez Lorenzo, como Directora de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Dirección Ejecutiva, en calidad de Encargada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Contraloría del estado Aragua, y se designa al ciudadano José Ricardo Viamonte López, como Contralor Provisional del estado Aragua.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.681

23 de noviembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, literales "a" y "c", del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la

municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales, así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la historia y el aporte del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", en la gestión reiterada hacia la creación intelectual, la vinculación social y la formación integral transdisciplinaria y multidisciplinaria por más de veintinueve (29) años, en atención a las necesidades de inclusión y de provisión de espacios para el desarrollo de acciones integradas e integrales, han convertido a esta institución de educación universitaria en protagonista del proceso de transformación social del país, lo que ha generado la confianza del Estado para encomendarle a ésta la responsabilidad de la Formación Integral y la Formación Integral Avanzada del Talento Humano para la Patria y su impacto en el contexto comunal, municipal, estatal y nacional.

DECRETO

Creación

Artículo 1°. Se crea la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre" en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional, la cual tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas.

Objeto

Artículo 2°. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", tendrá por objeto el desarrollo de proyectos y programas de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todos los municipios del Área Metropolitana de Caracas, en estrecha relación con la Misión Sucre y a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria y técnica. La creación de programas y proyectos debe responder a los requerimientos del desarrollo territorial integral en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Naturaleza

Artículo 3°. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", es una institución del pueblo para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas y comunidades, en función de los Planes de Desarrollo Económico y Social de la nación.

Encargo Social

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Área de influencia territorial

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en toda el Área Metropolitana de Caracas.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación de la Misión Sucre y demás instituciones de educación universitaria, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del territorio del Área Metropolitana de Caracas, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor y permanente de saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo a las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las trabajadoras y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades.

8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología Del Oeste "Mariscal Sucre". La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y demás carreras o Programas Nacionales de Formación Avanzada que le fueran autorizados al Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre". Asimismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que prestan actualmente sus servicios, en calidad de funcionaria o funcionario de carrera, contratada o contratado en la identificada institución de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico correspondiente y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular para la Planificación y para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, garantizándoles sus derechos laborales.

Continuidad, permanencia y prosecución de los estudios

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", debe garantizar la continuidad, permanencia prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", que a la fecha de promulgación de este Decreto, se encuentren cursando Programas de Formación Nacional y demás carreras o Programas Nacionales de Formación Avanzada en dicho instituto. A tales efectos, la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", asumirá de forma inmediata a las y los estudiantes de la identificada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo la custodia del Instituto Universitario de Tecnología Del Oeste "Mariscal Sucre", los cuales le serán transferidos conforme a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el ordenamiento jurídico aplicable.
2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología Del Oeste "Mariscal Sucre", le serán transferidos, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", establecerá los mecanismos necesarios para que en el proceso de formulación, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las trabajadoras y los trabajadores administrativos, las obreras y los obreros, las voceras y los voceros del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", se establecerán mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La organización y funcionamiento deberá adaptarse al encargo social de la universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones. El Reglamento establecerá un Consejo Social que garantice la participación popular en las actividades académicas, la gestión y controlaría de la universidad. Estará conformado, entre otros, por representantes de los gobiernos locales, de la Misión Sucre; voceras y voceros de las y los estudiantes, profesoras y profesores, obreras y obreros y miembros del Poder Popular.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", debe asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán en el Reglamento de organización y funcionamiento, las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrolle, entre otras actividades: el asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas de producción social; el desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; el desarrollo de innovaciones tecnológicas; la transferencia de bienes tecnológicos; el desarrollo de proyectos de investigación conjunta entre la universidad y las empresas de producción social; el desarrollo de empresas de propiedad social; el fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación, así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socio productivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la red universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria, en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación del conocimiento, en beneficio de la nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social del conocimiento.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias; la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.

5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de los recursos presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o los Ministros del poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Planificación; de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

Derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", antes de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, designará en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Consejo de Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto sea dictado el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Dicho Consejo estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los responsables de las áreas: académica, administrativa y Territorial.
4. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
5. Una vocera o un vocero de las y los estudiantes.
6. Una vocera o un vocero de las profesoras y los profesores.
7. Una vocera o un vocero de las trabajadoras y trabajadores administrativos.
8. Una vocera o un vocero de las obreras y los obreros.

Hasta tanto se incorporen las voceras y los voceros al Consejo Directivo Provisional, éste sesionará válidamente con la presencia de la Rectora o el Rector, la Secretaria o el Secretario, las o los Responsables de las Áreas: Académica, Administrativa y Territorial y el Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA: El Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", tendrá un plazo de ciento veinte (120) días continuos a partir de su nombramiento, para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

TERCERA: Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios del correspondiente ejercicio fiscal, corresponderá al Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", asumir los compromisos económicos y de

representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que este tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", una vez que se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República, por órgano del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".

CUARTA: El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, regulará los diferentes espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o programas especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" a la Universidad Politécnica Territorial de Caracas "Mariscal Sucre", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos del extinto Instituto.

SEGUNDA: La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto; así como de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

TERCERA: Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.682

23 de noviembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, literales "a" y "c", del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación